



Federació d'Entitats Locals  
de les Illes Balears

## **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJAS Y MÓVILES CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLESBALEARS**

### **EXPEDIENTE FELIB 6/2024**

De una parte, el Sr. Jaime Ferriol Martí, con DNI 78.211.594-W, presidente de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), con domicilio en la calle General Riera 111 de Palma, (07010) y CIF G-07310881.

Por otra parte, Dña. María Teresa Llamas Sanz, con DNI número 51106555A y con domicilio social en Avenida de América número 115, 28042 Madrid, actuando en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U. (en adelante, VODAFONE), con C.I.F. número A-80907397, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de del Ilustre Colegio de Madrid, , D. Ignacio Paz Ares Rodríguez con fecha 6 de mayo de 2025, con el número 1.713 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 84.855, Folio 86, Sección 8, Hoja M-131612, Inscripción 851, y comparece y como mejor proceda en Derecho.

Los comparecientes declaran tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo de selección del Acuerdo marco según dispone la cláusula 25 PCAP y el artículo 153.1 de la LCSP que tiene como objeto la prestación de los servicios de telecomunicaciones fijas y móviles con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Expediente FELIB 6/2024.

La mencionada selección fue aprobada por resolución del presidente de la FELIB, de fecha 13 de octubre de 2025, y publicada al día siguiente en la plataforma de contratación del sector público, según se desprende de los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

1.- La Central de Contratación de la FELIB, promueve periódicamente, la licitación de contratos con destino a las entidades locales de las Islas Baleares mediante la utilización de las técnicas de racionalización de la contratación administrativa previstas en la vigente legislación en materia de contratos del sector público, principalmente el denominado



Federació d'Entitats Locals  
de les Illes Balears

Acuerdo marco, que posibilita la contratación de forma agregada de las demandas de suministros y servicios de las entidades locales adheridas a la FELIB detectadas a partir de las actuaciones de prospección de mercado y otros estudios realizados.

2.- De acuerdo con las anteriores consideraciones, y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de licitación en conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas publicados al perfil de contratante de la entidad, la presidencia de la FELIB, mediante resolución de 13 de octubre de 2025, acordó adjudicar el Acuerdo marco por los servicios de telecomunicaciones fijas y móviles con destino a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con el detalle de las empresas que han resultado seleccionadas y que, seguidamente, se relacionan con el siguiente orden clasificatorio:

LOTE 1	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Orange España SAU	36,00	53,25	89,25
Vodafone España S.A.U.	35,00	39,23	74,23
Telefónica España SAU	35,00	28,14	63,14

LOTE 2	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Vodafone España S.A.U.	30,00	68,00	98,00
Orange España SAU	31,00	53,43	84,43
Telefónica España SAU	31,50	16,57	48,07

3.- La selección de las empresas del Acuerdo marco ha sido notificada a todos los licitadores y se ha aplazado la firma del presente contrato al transcurso del plazo quincenal previsto en el artículo 44.1 de la LCSP al ser susceptible la adjudicación de recurso especial en base a su cuantía económica, sin que ningún licitador haya presentado recurso, siendo en consecuencia, procedente la formalización en documento administrativo del presente contrato.

Y conviniendo así, ambas partes, en calidad de adjudicadora y de empresa seleccionada del presente Acuerdo marco, lo formalizan en este documento administrativo, de conformidad con las siguientes,



Federació d'Entitats Locals  
de les Illes Balears

## CLÁUSULAS

**Primera.** - En virtud del presente contrato VODAFONE ESPAÑA, S.A.U con CIF A-80907397, como empresa seleccionada de este Acuerdo marco en los lotes 1, y 2 se compromete a realizar los suministros y, si corresponde, los servicios objeto de este Acuerdo marco, en los términos establecidos por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que lo rigen, así como por la propia oferta presentada por parte de la empresa seleccionada.

El presente Acuerdo marco, en conformidad con lo que dispone el artículo 221.4 de la LCSP y los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, establece la regulación de las condiciones de los contratos basados de los suministros y servicios objeto del Acuerdo marco para las entidades destinatarias interesadas que estén adheridas al sistema de contratación centralizada de la Central de contratación de la FELIB, al amparo de aquello dispuesto en el artículo 228 de la LCSP.

**Segunda.** - En conformidad con la cláusula 10 del PCAP de aplicación, el Acuerdo marco tiene una duración inicial de veinticuatro meses, contadores a partir de la fecha de formalización del presente contrato. Este periodo podrá ser prorrogado por dos periodos adicionales de doce meses plazo a máximo cada uno de ellos, siendo su límite, vigencia inicial y prórrogas, de cuarenta y ocho meses como máximo.

En conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el órgano de contratación y obligatorias por las empresas seleccionadas.

**Tercera.** - Los contratos basados correspondientes a las entidades locales adheridas al presente Acuerdo marco serán ejecutados por el contratista con estricta sujeción a la oferta presentada y a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, así como a las instrucciones que, si procede, le librara por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La oferta económica se encuentra recogida en los anexos al presente contrato.

**Cuarta.-** La empresa seleccionada presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan el presente Acuerdo marco, y ambas partes se reconocen, para todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Acuerdo por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas,



Federació d'Entitats Locals  
de les Illes Balears

las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y resto de normativa general y sectorial aplicable a la contratación administrativa de las Corporaciones Locales.

**Quinta.** - La empresa seleccionada reconoce de manera expresa la obligatoriedad de cumplir la legislación fiscal, laboral, mercantil, estatal y autonómica, así como el derecho de la UE, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión de riesgos laborales seguridad social y protección de datos.

**Sexta.-** De acuerdo con la naturaleza administrativa de este contrato las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recorridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dicte, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

**Séptima.** - La empresa seleccionada tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo y lleguen a su conocimiento como consecuencia de su intervención y participación en el mismo.

Y, para que así conste todo el que se ha convenido, los interesados firman este Acuerdo marco, a un único efecto, en Palma en la fecha contenida en la firma electrónica.